

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 13 de julio de 2021.

Rad. 110013103014-2021-00185-00.

EJECUTIVO DE CONCREROCAS S.A.S. VS CONCAY S.A..

Vista la anterior demanda, este despacho la acepta y LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO A FAVOR DE CONCREROCAS S.A.S. contra CONCAY S.A., de condiciones establecidas en la demanda, por las siguientes sumas:

FACTURA ELECTRÓNICA NO. FE12 DEL 23/03/2021

Por la suma de \$600'000.084,17 Mc/te por concepto de factura No.FE12 del 23/03/2021, saldo de dicha factura.

Los intereses moratorios causados desde el día 23 de marzo de 2021 hasta el día que se verifique el pago, liquidados a la tasa máxima fijada por la ley y por la Superintendencia financiera.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte ejecutada el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 Código General del Proceso, por las normas del Código General del Proceso, o en forma de mensaje de datos, en concordancia con el Decreto 806 de 2020. Requiérasele para que en el término de cinco (05) días cancele las sumas de dinero precitadas con sus intereses. Igualmente entéresele que dispone del término de diez (10) días para que proponga las excepciones de mérito que a bien tenga.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 630 del Decreto 624 de 1989, por secretaría OFÍCIESE a la DIAN indicando la clase de título base de la ejecución, cuantía fecha de exigibilidad, nombre del acreedor y deudor con su identificación.

**NOTIFÍQUESE
JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ**

Firmado Por:

**JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ**

JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3c9fee2a90ac7bdccdc6095d9b8211f19fcb1d88625e07e92f58278a52a9309**
Documento generado en 14/07/2021 12:23:47 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>